Lugar en derecho — — — — — — — —

Lo segundo acordaron que respecto de no haver acudido a traer la sal del salero, que se les ha señalado a quinze dezimos por su omision dentro del termino que se les ha señalado repetidas vezes y sea y immediato cumplimiento de la obligacion del Abmo. para el dia de S.n Juan, y para que no se le siga perjuizio de perder dha sal, y pagar la deuda, determinaron que luego in continenti se prevengan Cavallerios para conduzir dha sal del salero, a esta Ciud.d y que el transporte sea por cuenta y cargo del Depositario cobrador quien repitiro la costa de los interesados que la an de pencebir, y para que tenga efecto se agada bex adho Dep.tio — — — — — — — —

Lo tercero que se ha Carta Xiba que haze ciudad la Ciud.d del Ill.mo S.r D.r Fran.co de Arias y Haro Relator de la Chan.ria de Valladolid, de su orden y Com.da dirigida en Com.da sobre la nominac.on de ell.na y obras sin circunstancias que expone, dha Carta se coloque y ponga en los decretos desta Ciud.d para su perpetuidad y que por ella conste se pre que combengo lo que en ella se contiene — Y por no haver otra cosa que acordar, se cerro en este Ayuntam.to el que firmaron los que saben de sus Mag.des Dorfe

do Leonardo Vas Barrios — D.n Silbestre Brito Bueno — D. Joseph Morán Garcia

D. Miguel Antem.o

Japon.o Portia Sumillas — D. Fr.co Ximenez

Juan de Moya Ulzurado

Nota

En Calatayud en el dho. dia mes y año